RESOLUCIÓN No. 006
(06 DE JULIO DEL 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACION DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE CARTAGO Y LA EMPRESA CARTAGÜEÑA DE DESARROLLO – EMCADE

LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, en cumplimiento de las funciones asignadas en el manual de funciones y las delegadas en materia contractual, y:

CONSIDERANDO:

1. Que desde otrora, el Municipio ha apuntado al desarrollo económico del municipio a través de la promoción del turismo y atractivos culturales, es por esto que se cuenta con productos culturales muy importantes de un alto valor patrimonial que han sido rescatados y adecuados para que se conviertan como una oferta turística efectiva, con el fin de garantizar la permanencia y visita continua por parte de turistas, así como la generación de espacios de encuentro de la ciudadanía para la recreación cultural, imprescindible para el fortalecimiento de la economía local y diversiones, es por esto que en algunos contratos de obra se han instalado fuentes de agua contemplativas e interactivas.

2. Que dichas fuentes cuentan con jets o chorros de agua al interior de estas que pueden tomar muchas formas en su geometría y tamaño, así mismo cuentan con iluminación o ausencia de esta o la integran otros efectos y tecnologías de control diferentes

3. Que el Municipio cuenta con la necesidad de intervenir la fuente del Parque Guadalupe y realizar el mantenimiento preventivo de fuentes ya rehabilitadas, con el propósito de garantizar su adecuada operación y prolongar su vida útil. De igual manera, requiere llevar a cabo el mantenimiento correctivo de las fuentes ubicadas en los parques San Vicente y San Francisco, las cuales presentan deterioro en sus sistemas hidromecánicos y eléctricos que impide su normal funcionamiento.

4. Que por lo anterior, se ha proyectado realizar actividades que comprenden la rehabilitación de sistemas hidráulicos, eléctricos y electromecánicos, el reemplazo de equipos deteriorados o sustraídos, la reparación de elementos estructurales y ornamentales, así como la ejecución de mantenimientos preventivos que permitan preservar la operatividad de las fuentes en mención y minimizar futuras intervenciones correctivas.

5. Que el artículo 2 de la Constitución Política establece: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución…".*

6. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaborarán armónicamente para la realización de sus fines; igualmente las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad.

7. Que por lo anterior se hace necesario celebrar un contrato interadministrativo de gerencia de recursos con la EMPRESA CARTAGÜEÑA DE DESARROLLO-EMCADE, la cual es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Municipal que tiene por objeto gestar, planear, formular, coordinar, promover, impulsar, desarrollar, ejecutar, estructurar, gestionar, contratar, administrar, evaluar y llevar a cabo todas las actividades comerciales o industriales de servicios, suministro, alquiler, consultoría,

RESOLUCIÓN No. 006
(06 DE JULIO DEL 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACION DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE CARTAGO Y LA EMPRESA CARTAGÜEÑA DE DESARROLLO – EMCADE

construcción, interventoría, asistencia técnica, capacitación, gestión social, ambiental, predial y financiera, gerencia de proyectos, directa o indirectamente relacionados con la formulación, diseño y ejecución de planes, programas y proyectos de vivienda, ciudad y territorio, transporte, infraestructura, gobierno territorial, administración de recursos, equipamiento colectivo comunitario y medio ambiente, tanto urbanos como rurales en el Municipio de Cartago – Valle del Cauca o en virtud del principio de coordinación y colaboración, en todo el territorio nacional, así mismo en los diferentes esquemas asociativos territoriales (EAT) en los cuales el Municipio de Cartago Haga parte.

8. Que la tipología del contrato interadministrativo fue creada en la Ley 80 de 1993 y aunque esta Ley no la definió ni la desarrollo, el Decreto 1082 de 2015 "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", califica a los contratos o convenios interadministrativos como aquella contratación entre entidades estatales, en el que concurre la voluntad de dos o más personas jurídicas de derecho público con la finalidad de cumplir, en el marco de sus objetivos misionales y sus competencias, con los fines del Estado.

9. Que si bien los contratos y convenios administrativos están previstos en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, no quiere significar que solo puedan celebrarse entre entidades estatales que apliquen al Régimen de contratación allí previstos, pues bien puede una entidad estatal de Ley 80 de 1993 celebrar esta clase de contrato con una entidad Estatal de Régimen Especial y no por ello dejará de ser un contrato o convenio interadministrativo, caso en el cual su ejecución estará sometida en la Ley 80 de 1.993 a menos que la entidad ejecutora (Entidad con Régimen Especial), desarrolle su actividad en competencia con el sector privado, como es el caso de EMCADE.

10. Que es de anotar que las entidades señaladas en el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 celebrarán directamente contratos o convenios interadministrativos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, por tanto, y dado que la Empresa Cartagüeña de Desarrollo– EMCADE - en ejercicio de las actividades que comprende su objeto social tiene la idoneidad para gerenciar los recursos para la realización de la obras de mantenimiento correctivo y preventivo a fuentes interactivas ubicadas en los diferentes parques del Municipio de Cartago, en cumplimiento de los fines de la misma, resulta procedente la realización del trámite administrativo dispuesto.

11. Que los recursos para la ejecución del convenio se encuentran amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1204 del 22 de junio del 2026, expedido por la Jefe de Oficina de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda.

12. Que la necesidad de realizar esta contratación y las condiciones que se exigen al contratista se encuentra plenamente justificado y establecido en los estudios previos de que trata el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, elaborados por la Secretaría de Infraestructura, los cuales podrán ser consultados en el Despacho de la Secretaría Jurídica de la Alcaldía y en el SECOP II.

En mérito a lo anterior, este Despacho,

RESOLUCIÓN No. 006
(06 DE JULIO DEL 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACION DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE CARTAGO Y LA EMPRESA CARTAGÜEÑA DE DESARROLLO – EMCADE

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar el proceso de contratación directa para la celebración de un contrato Interadministrativo el cual tendrá por objeto "GERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO EN LAS FUENTES INTERACTIVAS UBICADAS EN LOS DIFERENTES PARQUES DEL MUNICIPIO DE CARTAGO" por valor de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTE Y SIETE PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS M/CTE ($59.999.777,51 M/CTE) con fundamento en las razones expuestas en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar el contenido de esta resolución a través de la página Web Portal Único de Contratación SECOP II.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Cartago - Valle del Cauca, a los seis (06) días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026)

MARTHA LILIANA CHAMORRO LOAIZA
Secretaria de Infraestructura

Digitó: Laura Orrego Lozano, Asesora Externa
Revisión jurídica: Mauricio Toro Ospina – secretario Jurídico.